

Artículo 1°. Facúltase a la Corte Electoral a disponer el pago mensual de una partida por alimentación a sus funcionarios, incrementándose en \$30.000.000,00 (pesos uruguayos treinta millones) los créditos presupuestales del Organismo.

A los efectos del pago de este beneficio se constituirá un fondo que se integrará:

- a) Crédito presupuestal del objeto del gasto 579 006, cuyo monto actual asciende a \$ 4.566.302,00 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos sesenta y seis mil trescientos dos).
- b) 25% de los recursos de libre disponibilidad, con excepción de los certificados no relacionados con el sufragio, en detrimento de lo estipulado para gastos de funcionamiento e inversiones en el artículo 419 de la Ley N°18.362, de 6 de octubre de 2008 y sin perjuicio de lo establecido en el referido artículo respecto al incentivo de los funcionarios que prestan funciones en las Oficinas Inscriptoras.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales correspondientes, incrementándose los mismos en forma anual a razón de las variaciones del Índice de Precios al Consumo (IPC).

Costo: \$ 30.000.000,00

A los efectos del cálculo se consideró una media de 1000 funcionarios a razón de \$ 3.000,00 mensuales para cada uno de ellos.

Fundamento:

La norma proyectada es similar a la que rige en otros Organismos tales como el Tribunal de Cuentas y procura que los funcionarios electorales perciban en forma mensual y equitativa una partida por alimentación.

Artículo 2°. Incrementase en \$ 18.756.000 (pesos uruguayos dieciocho millones setecientos cincuenta y seis mil) el crédito presupuestal vigente de la partida establecida por el artículo 365 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, Objeto del Gasto 042 015 – Compensación por Asiduidad.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales correspondientes.

COSTO :

042015 Compensación por Asiduidad	\$ 18.756.000,00
059000 Aguinaldo	\$ 1.563.000,00
081000 Aporte Patronal	\$ 3.962.205,00
082000 Otros Aportes Patronales (FNV)	\$ 203.190,00
087000 Aporte Patronal FONASA	\$ 937.800,00
TOTAL COSTO DEL ARTÍCULO =	\$ 25.422.195,00

FUNDAMENTO:

La partida prevista incrementa el crédito presupuestal vigente de la compensación por asiduidad establecida en el artículo 365 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, con la cual se pretende motivar la asistencia regular de los funcionarios, incentivar su puntualidad y combatir en forma eficaz el problema de las inasistencias de los mismos.

Artículo 3. Asígnase a la Corte Electoral un crédito anual de \$3.453.680,00 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta) a los efectos de compensar al Ordenador Secundario y a los funcionarios que cumplan tareas de asistencia directa a Ministros, Secretarios Letrados, Director y Sub-Director de la Oficina Nacional Electoral. Igualmente tendrán derecho a percibirla aquellos funcionarios públicos que se encuentren en comisión en el Organismo y presten idénticas funciones.

Derógase el artículo 419 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

La Corte Electoral reglamentará la forma y condiciones de la presente compensación.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales correspondientes.

COSTO:

	Compensación Especial	\$ 2.548.058,00
059000	Aguinaldo	\$ 212.338,00
081000	Aporte Patronal	\$ 538.277,00
082000	Otros Aportes Patronales	\$ 27.604,00
087000	Aporte Patronal FONASA	\$ 127.403,00

COSTO TOTAL DEL ARTÍCULO = \$ 3.453.680,00

FUNDAMENTO:

Actualmente el Ordenador Secundario y los funcionarios que cumplen tareas de asistencia a los Ministros y Secretarios Letrados de la Corporación perciben una compensación extraordinaria. Ésta, a la fecha, se hace efectiva mediante el crédito resultante del incremento establecido por el artículo 419 de la Ley N°17.930, 19 de diciembre de 2005 y de la partida creada por el artículo 504 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1999, Objeto del Gasto 042 014 - Permanencia a la Orden.

Por el artículo proyectado se desvincula dicha compensación --creada para todos los funcionarios -- de las citadas partidas por no revestir la misma naturaleza.

Asimismo, se hace extensivo el beneficio a los funcionarios que cumplan tareas de asistencia directa al Director y Sub-Director de la Oficina Nacional Electoral y a los funcionarios de otros Organismos en comisión en la Corporación.

Artículo 4°. Fíjase el crédito presupuestal del objeto del gasto 058000 – Horas Extras en \$ 36.040.000,00 (pesos uruguayos treinta y seis millones cuarenta mil) para el año 2011, \$ 36.040.000,00 (pesos uruguayos treinta y seis millones cuarenta mil) para el año 2012, \$ 36.800.000,00 (pesos uruguayos treinta y seis millones ochocientos mil) para el año 2013 y en \$15.920.000,00 (pesos uruguayos quince millones novecientos veinte mil) para el año 2014.

Facúltase a la Corte Electoral a disponer la extensión horaria de sus oficinas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 334 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987 y a retribuir la mayor carga horaria de sus funcionarios sin detrimento de la compensación prevista en el artículo 504 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Los montos están expresados a valores del 01 de enero de 2010 y se ajustarán anualmente por el porcentaje de incremento de salarios.

COSTO:

058000	Horas Extras	\$ 124.800.000,00
059000	Aguinaldo	\$ 10.400.000,00
081000	Aporte Patronal	\$ 26.364.000,00
082000	Otros Aportes Patronales	\$ 1.352.000,00
087000	Aporte Patronal FONASA	\$ 6.240.000,00

COSTO TOTAL DEL ARTÍCULO = \$ 169.156.000,00

BASES DE CÁLCULO

1) Inscriptoras

OED Interior excepto Canelones 5 funcionarios cada una

Canelones (4 Inscriptoras), 20 funcionarios

Montevideo (2 mesas) , 20 funcionarios

Otros, 20 funcionarios

Régimen horario : Lunes a viernes 6 horas

Período : 2011 , 2012 (9 meses 03 – 11)

2013 (10 meses 03–12)

2014 (4 meses 01–04)

2) Capacitación

Se calculó a razón de 10.000 horas anuales.

3) Inhabilitados

1° Año (2011)

\$ 200 por hora nominal.

Total de horas planificadas = 13.600 horas

Horas Extras: \$ 2.720.000,00

Aguinaldo: \$ 226.667,00

Ap.Patronal : \$ 570.600,00

FNV : \$ 29.467,00

FONASA : \$ 136.000,00

Total : \$ 3.682.734,00

2° Año (2012)

\$ 200 por hora nominal.

Total de horas planificadas = 13.600 horas

Horas Extras: \$ 2.720.000,00

Aguinaldo: \$ 226.667,00

Ap.Patronal : \$ 570.600,00

FNV : \$ 29.467,00

FONASA : \$ 136.000,00

Total : \$ 3.682.734,00

FUNDAMENTO:

Los escasos recursos humanos con que cuenta el Organismo no permiten encarar proyectos de suma relevancia para su modernización, por lo que se pretende llevarlos a cabo extendiendo el horario habitual de oficina y remunerar a los funcionarios a través de horas extras. En este período la Corte Electoral procura estimular fuertemente la renovación de credenciales y sus traslados, en especial en el departamento de Montevideo, a fin de adecuar mediante estos últimos la inscripción del

votante a la jurisdicción del Municipio por el que sufraga. La renovación de la credencial cívica permite que las personas posean un documento uniforme, con su fotografía actual, extremo que fue reiteradamente sugerido por los observadores internacionales. Este plan permite incorporar la hoja electoral (facsimilar de la credencial) al Registro Electoral en tanto el procedimiento de inscripción, traslado y su renovación está informatizado, de modo que la necesidad del escaneo de dichas hojas a fin de superar el deterioro ocasionado por su continuo uso, se reduce considerablemente. Asimismo se aspira dotar al Organismo de recursos necesarios para poder encarar proyectos tales como: Digitalización del Registro Electoral en lo pertinente, Digitalización del Registro de Inhabilitados y Capacitación del Personal.

Artículo 5°. Establécese la tabla de sueldos para ocho horas diarias de labor, que regirá para los escalafones de la Corte Electoral: I Profesional Universitario, II Técnico Profesional, III Técnico, IV Administrativo Especializado, V Oficios y VI Servicios Auxiliares.

La retribución que corresponde a los funcionarios que realicen seis horas diarias de labor, será adecuada en forma proporcional.

A los efectos de implementar la presente tabla de sueldos, increméntese en \$147.312.590,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y siete millones trescientos doce mil quinientos noventa) los créditos presupuestales correspondientes del grupo 0 - Remuneraciones Personales.

Todos los montos están expresados a valores de 1° de enero de 2010.

COSTO:

Remuneraciones Personales	\$ 108.684.358,00
Aguinaldo	\$ 9.057.030,00
Aporte Patronal	\$ 22.959.570,00
F.N.V.	\$ 1.177.414,00
FONASA	\$ 5.434.218,00
COSTO TOTAL	\$ 147.312.590,00

FUNDAMENTO:

Con este artículo se persigue adecuar los salarios de los funcionarios electorales con las tareas especializadas que desarrollan, procurando además hacerlos comparables con las retribuciones que perciben funcionarios de otros Organismos con niveles de especialización similar. Se propone además corregir distorsiones en la estructura de cargos de la Corporación ya que como consecuencia de compensaciones especiales, en un mismo grado se perciben remuneraciones diferentes. Igualmente, se perfecciona dicha tabla estableciéndose diferencias, a partir del grado 14 en las remuneraciones correspondientes a cada grado superior, de modo que la posibilidad de ascenso sea un estímulo verdadero del funcionario a su carrera administrativa. Asimismo, se sintetiza en un número reducido de objetos del gasto la liquidación de sueldos, logrando de esta forma un

mejor entendimiento por parte del funcionariado de sus retribuciones personales.

Dentro de esta tabla se encuentran incorporados los siguientes objetos del gasto que actualmente se perciben: 011000 - Sueldo Base, 012000 - Incremento Mayor Horario, 014000 - Compensación Máxima al Grado, 042038 - Compensaciones Personales, 042065 - Retribución Porcentual - Art. 163 Ley N°16462, 048009 - Aumento Dec. 203/92, 048011 - Aumento 6%, 048017 - Aumento Salarial Dec. 191/2003, 048018 - Complemento Dec. 256/004, 048021 - Adicional \$ 13.000,00, 048023 - Recuperación Salarial año 2006, 048026 - Recuperación Salarial año 2007, 048028 - Recuperación Salarial año 2008, 048031 - Recuperación Salarial año 2009, 048032 - Recuperación Salarial año 2010.

TABLA DE SUELDOS

Grado	Remuneración mensual sin P.O
20	56.365
19	51.750
18	47.494
17	43.552
16	39.980
15	36.661
14	30.749
13	25.677
12	23.504
11	21.496
10	19.641
9	17.927
8	16.344

Artículo 6°. Facúltase a la Corte Electoral a racionalizar la estructura orgánica de las Oficinas Centrales y de las Oficinas Electorales Departamentales. Podrá contar a tales efectos con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina Nacional de Servicio Civil u otros Organismos Públicos.

La facultad otorgada permite disponer las transformaciones de cargos y partidas de gastos que requiera el servicio, sin que ello signifique lesión alguna a la carrera administrativa de los funcionarios.

A tales efectos se incrementarán los créditos presupuestales del grupo 0 (Remuneraciones Personales) hasta un 4 % a partir del ejercicio en el que se implante la nueva estructura organizativa.

Costo: \$ 14.541.086,00

Cálculo: Total Rubro 0 T/C 0 = \$ 363.527.157,00 * 4% = \$ 14.541.086,00

FUNDAMENTO:

La norma contenida en el presente artículo tiene por finalidad habilitar a la Corte Electoral a realizar una reestructura general tendiente a lograr un máximo aprovechamiento de los escasos recursos humanos y materiales, con que cuenta el Organismo. Es de suma importancia remarcar que a los efectos de realizar la reestructura es intención del Organismo contar con el asesoramiento tanto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina Nacional de Servicio Civil u otros Organismos Públicos.

Artículo 7°. Incrementase el crédito presupuestal asignado a la Corte Electoral en el Grupo 2 “Servicios no Personales” en \$ 8.000.000,00 (pesos uruguayos ocho millones), para cubrir los gastos que demande la inscripción cívica.

Costo: \$ 8.000.000,00

Supuestos:

Interior

Cada mesa móvil se integra con 4 funcionarios. Cobrarían 2 viáticos compensatorios de \$ 1.000,00, 2 viáticos por alimentación de \$ 500,00 y un pernocte por cada uno de \$ 1.200,00.

En cada departamento saldrían dos fines de semana por mes.

Costo cada mesa móvil: \$ 17.000,00

Costo Mensual Interior= $18*2*17.000,00 = \$ 612.000,00$

Montevideo

Cada mesa móvil se integra con 4 funcionarios. Cobrarían 2 viáticos compensatorios de \$ 1.000,00, 2 viáticos por alimentación de \$ 500,00.

Saldrían dos mesas móviles por fin de semana en un total de dos fines de semana por mes.

Costo cada mesa móvil: \$ 12.000,00

Costo Mensual Interior= $1*2*12.000,00 = \$ 48.000,00$

Costo Total Anual = $\$ 660.000,00 * 12 = \$ 7.920.000,00$

Fundamento:

El incremento de los gastos inscripcionales está determinado por la ampliación del plan ordinario de traslados y renovaciones a fin de uniformizar el documento de la Credencial Cívica y principalmente, lograr a través de dichas tramitaciones la digitalización del Registro Electoral. En efecto, el procedimiento de los traslados y las renovaciones suponen a la postre la recreación de las hojas electorales de manera informática en tanto todo lo relacionado al procedimiento inscripcional, en su sentido más vasto, está informatizado (proyecto “Proteo”).

Artículo 8°. Incrementase el crédito para inversiones en \$ 3.960.000,00 (pesos uruguayos tres millones novecientos sesenta mil) para el año 2011, \$ 440.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta mil) para el 2012, \$ 1.100.000,00 (pesos uruguayos un millón cien mil) para el año 2013 y en \$ 147.400.000,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos mil) para el año 2014.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales correspondientes.

Costo: \$ 152.900.000,00

Fundamento:

El incremento del crédito de inversiones está destinado a los proyectos de informatización y automatización de la Corte Electoral, en cuanto ellos constituyen un propósito bien definido por el Organismo. En la instancia, se proyecta la informatización del Registro de Inhabilitados y parte del Registro Electoral. Igualmente agilizar la trasmisión de la información de los escrutinios primarios que se llevan a cabo en todas y cada una de las Comisiones Receptoras de Votos del país en ocasión de las Elecciones Internas de los Partidos Políticos, de las Elecciones Nacionales, de la eventual Segunda Elección y de las Elecciones Departamentales y Municipales, procurando superar el actual modo de hacerlo, complejo, lento y agobiante para los funcionarios electorales y asimismo reducir la demora que supone para la opinión pública la espera hasta el día siguiente a dichas Elecciones, de los resultados de las mismas. En todos los casos se trata de ofrecer rapidez y seguridad en los procesos. Asimismo se procura universalizar la difusión de dichos resultados. Se prevé con carácter previo a su implementación, un plan piloto a poner en práctica en las próximas Elecciones Universitarias.

Artículo 9°. En todas las licitaciones públicas y abreviadas, invitaciones o llamados que realice la Corte Electoral, percibirá de los interesados en contratar el importe de los pliegos de bases y condiciones particulares, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación que dicte el Organismo.

La Corte Electoral podrá disponer del 100% (cien por ciento) de los ingresos que obtenga a efectos de acrecentar el fondo con el que se paga la compensación por asiduidad creada por el artículo 365 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.

COSTO: No tiene

FUNDAMENTO:

La norma de redacción similar a la establecida en el artículo 32 de la Ley N°17.296, de 21 de febrero de 2001, pretende resarcir parcialmente al Organismo de los gastos asociados a los diferentes sistemas de adquisiciones, persiguiendo con su producido acrecentar la compensación por asiduidad, creada por el artículo 365 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.

Artículo 10°. Establécese un crédito presupuestal anual de \$ 3.300.000,00 (pesos uruguayos tres millones trescientos mil), para cubrir los gastos que demande la participación en eventos internacionales relativos a la materia electoral.

COSTO:

Mensual: U\$S 12.500,00

T/C : 22

Mensual en \$: \$ 275.000,00

TOTAL ANUAL: \$ 3.300.000,00

Supuestos:

2 viajes por mes

Pasajes = U\$S 2.000,00 * 2 = U\$S 4.000,00

Viáticos = U\$S 3.000,00 * 2 = U\$S 6.000,00

Otros = U\$S 2.500,00

Fundamento:

Ha sido frecuente que la Corte Electoral haya declinado concurrir a importantes eventos electorales en el exterior (elecciones, congresos, conferencias, seminarios, etc.) por no contar con el rubro correspondiente. Este artículo da satisfacción a la situación descrita que incluye la capacitación de funcionarios en el exterior.

Artículo 11°. Establécese un crédito presupuestal anual de \$ 1.320.000,00 (pesos uruguayos un millón trescientos veinte mil), para cubrir los gastos que demande la participación en cursos de capacitación de los funcionarios electorales.

COSTO:

Costo por curso: U\$S 400,00

T/C : 22

Cantidad de cursos: 150

TOTAL ANUAL: \$ 1.320.000,00

Supuestos:

1 curso por funcionario para 150 funcionarios

Costo por curso = U\$S 400,00

Fundamento:

Se procura recrear una actividad, otrora fértil y hoy prácticamente inexistente, mediante una instrucción organizada que permita a todos los funcionarios presentarse a los concursos en igualdad de condiciones mediante cursos a impartir por personal de mayor jerarquía, académicos, etc.

Artículo 12°. Se autoriza a la Corte Electoral a enajenar el inmueble sito en Marcelino Sosa 2302/2304 de 2.527 metros cuadrados con 63 decímetros cuadrados y con su producido adquirir otro.

Costo: Sin costo.

Fundamento:

Persigue con el dinero a obtener por la venta del referido inmueble, la adquisición de un local que de mejor satisfacción a los serios problemas locativos que tiene la Corporación.